

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintidós (22) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: IVAN DARIO DUARTE BRITO
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
EXPEDIENTE: 50001 23 33 000 2014 00317 00

Con ocasión de la prueba documental decretada en audiencia inicial, se allegó el Oficio No. 2014-317 del 12 de agosto de 2016, suscrito por el Gerente Regional de CAFESALUD E.P.S. mediante el cual informa que según la base de datos de la entidad, el señor IVAN DARIO DUARTE BRITO, no presenta periodos de cotización porque migró por error de SALUCOOP E.P.S. a esta entidad, y por tanto su relación laboral está cerrada (folios 238 y 239).

La anterior prueba documental allegada, se incorpora al expediente para efectos de su contradicción por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A., a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes, se pronuncien con relación a la misma.

Una vez vencido el término anteriormente conferido, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ÁLBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 30 del 23 de agosto de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria
--